

RESOLUCION N° 90-1-1-1-

1888

LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 7 de agosto de 1990 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS TEA S.A.";

QUE el señor doctor ingeniero Jorge Andrade Cevallos, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del doctor Miguel Andrade Cevallos, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°SC.IIC.IAE.90.0977, de 22 de noviembre de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-90-787, de 4 de diciembre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS TEA S.A." por CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 455'000.000,00), con lo que asciende a QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 500'000.000,00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres (S/. 100.000,00), cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Noveno del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 26 de diciembre

[Handwritten signature and initials]

"TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS TEA S.A."

- 2 -

de 1974, por la cual se constituyó la compañía "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS CIA. LTDA. (TEA CIA. LTDA.)", que la hoy llamada "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS TEA S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 3 de diciembre de 1986 por la cual se transformó en sociedad anónima, aumentó el capital, prorrogó el plazo de duración y codificó sus estatutos la compañía "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS CIA. LTDA. (TEA CIA. LTDA.)", que la hoy llamada "TECNICOS ECUATORIANOS ASOCIADOS TEA S.A." ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

11 DIC. 1990

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

MLB
RCS

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 192 del Registro Mercantil tomo 122. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 22 de 1991



EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas